

COMUNICADO N° 11

Se Comunica a los Gobiernos Autónomos Municipales de las diferentes regiones de todo el País que:



La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo 071 de 9 de abril de 2009, emitió la **RAR 063/2020** de 3 de abril de 2020 que aprueba el “REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE PAGO DE FACTURAS DE AGUA POTABLE POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA”, en sus 7 artículos y 2 Anexos.

El objeto del Reglamento es establecer el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 1294 y artículos 30 y 31 del D.S. 4206, para el pago de las facturas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a los operadores del servicio, por lo tanto las Entidades Prestadoras de Servicio de Agua y Alcantarillado (EPSA), los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) y los Operadores Locales de Pequeña Escala (OLPE's), que operan en las Poblaciones Rurales, Poblaciones Intermedias y Periurbanas de su jurisdicción, que pueden estar o no registradas en la entidad de regulación AAPS, y que no emiten factura, deben acreditarse ante la AAPS, con Información Certificada por su Gobierno Autónomo Municipal (GAM), llenado el formulario Único de Pago y Consumo de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Categoría Domestica, señalado en el Anexo 2 del reglamento y remitir toda su Información Certificada por su Gobierno Autónomo Municipal (GAM), dentro de sus jurisdicciones, conforme a las competencias exclusivas asignadas por la CPE artículo 302 parágrafo I numeral 40, respecto de la prestación de servicios básicos.

Como entidad reguladora, una vez procesada la información certificada enviada por los GAMs, emitirá la respectiva validación y remitiremos a las instancias correspondientes del Gobierno Municipal y Nacional, para que se proceda a la elaboración del Convenio Intergubernativo y se inicie el trámite de desembolso de los respectivos montos a los meses correspondientes, los cuales una vez hubiera pasado la situación de emergencia, serán debidamente auditados. O caso contrario, la AAPS emitirá una nota con las observaciones que requieran subsanar.

De ser necesario se brindará asistencia técnica a requerimiento a través del Analista asignado al GAM., la información previa puede ser recepcionada en el correo del funcionario de la AAPS y en el fax 2310554, debe incluir la base de datos en Excel del reporte de pagos de acuerdo a las tarifas aprobadas, para los meses de enero, febrero y marzo.

Para mayor información, pueden contactarnos a través de la página web www.aaps.gob.bo.



Ing. Luis Ibarra Sivila Alurralde
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico